AÑO 1978.—NUMERO 66 VIERNES, 2 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1461

Delegación Provincial de Trabajo

DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA
PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS

Visto el expediente de las deliberaciones del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la provincia de Segovia, y

Resultando: Que con fecha 20 de diciembre de 1977 las partes llegan a un acuerdo que, previa consulta a la Dirección General de Trabajo, no puede ser homologado por falta de concreción de tablas salariales. Continuadas las deliberaciones con fecha 29 de marzo de 1978, se llega a un acuerdo condicionado, consistente la condición en que por la autoridad laboral se declare que las tablas acordadas se ajusta en un todo al Real Decreto 25-11-77 (Pacto de la Moncloa). Examinadas las nuevas tablas propuestas y en base a los datos aportados, previa consulta a la Dirección General de Trabajo y a un Economista, se deduce que las nuevas tablas superan los límites del artículo 1 del Decreto 25-11-77, por lo que no puede efectuarse el pronunciamiento solicitado, además de haberse incluido una condición que implicaba la no homologación, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 19-12-73. Dado traslado de ello a las partes deliberantes, con fecha 11-4-78, se acuerda el pase a Decisión Arbitral Obligatoria. Con fecha 19-4-78 y 24-4-78 se reúnen los componentes de la Comisión Deliberadora ante el Delegado de Trabajo, que previamente había solicitado todo tipo de datos, documentos y pruebas para dictar la D. A. O., y se producen intentos razonables de aproximación de las partes que por poco no llegan al acuerdo final.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente Decisión Arbitral Obligatoria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19-12-73 y artículo 15 de la Orden de 21-1-74.

Considerando: Los preceptos del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Considerando: Que aunque no se ha llegado a un acuerdo en las deliberaciones, hay muchos puntos de coincidencia y, por lo tanto, parece aconsejable dictar una Decisión Arbitral con los elementos comunes que aparecieron en las deliberaciones y en las actuaciones llevadas a cabo por esta Delegación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

1.—Dictar la Decisión Arbitral Obligatoria, cuyo texto se adjunta, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5, número 2, y en el artículo 7 del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de este Real Decreto-ley, las empresas para las que la tabla salarial de esta D. A. O. suponga la superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

3.—Disponer la publicación de esta D. A. O. en el B. O. de la provincia.

4.—Comunicarla a la Comisión Deliberadora, haciendo saber que cabe recurso de alzada ante el Director general de Trabajo en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 19 de la Orden 21-1-74 y artículos 116 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58.

Segovia, 24 de mayo de 1978.—El Delegado de Trabajo.

TEXTO DE LA DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA
PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*

La presente D. A. O. será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia, sin perjuicio de las normas especiales para algunas localidades, y afectará a todas las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica aprobada por Orden de 29 de julio de 1970.

Artículo 2.º *Ambito temporal.*

La presente D. A. O. entrará en vigor el día de su publicación en el B. O. de la provincia, sin perjuicio de la retroactividad de algunas condiciones económicas que se mencionan en los artículos 7 y 10. Tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 1978.

Artículo 3.º *Respecto a las condiciones más beneficiosas.*

Todas las condiciones que se fijan en esta D. A. O. se consideran mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas que representan condiciones más beneficiosas subsistirán íntegramente para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Artículo 4.º *Horario.*

La distribución del horario semanal de trabajo será de lunes a viernes, con excepción de aquellas empresas que atiendan servicio de vehículos automóviles u otras atenciones de carácter urgente, las cuales establecerán los turnos necesarios para estas atenciones. En todo caso, empresas y trabajadores podrán, de mutuo acuerdo, establecer una distribución del horario de trabajo que incluya la prestación de servicios durante la mañana de los sábados.

Artículo 5.º *Vacaciones.*

El período de vacaciones se fija en 25 días naturales al año, que se disfrutarán preferentemente en verano e iniciándose dicho disfrute en lunes, salvo pacto en contrario. No obstante, las vacaciones del menor de 18 años tendrán una duración mínima de 30 días naturales, como dispone el artículo 27 de la Ley de Relaciones Laborales.

Artículo 6.º *Ropa de trabajo.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ordenanza Laboral de Siderometalurgia, las empresas entregarán cada año, a los trabajadores que lo precisen, dos monos de trabajo. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre esta materia serán resueltas por la Delegación de Trabajo.

Artículo 7.º *Dietas y kilometraje.*

La cuantía de las dietas previstas en el artículo 82 de Ordenanza de Trabajo de Siderometalurgia será de 625 pesetas la dieta completa, en el caso de que se pernocte fuera del domicilio, y de 315 pesetas para el caso en que se realice fuera del domicilio la comida o cena, exclusivamente.

Los gastos de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa, y si la empresa no proporcionara o abonara otro medio de transporte, los desplazamientos en vehículos propios del trabajador se abonarán a razón de 7 pesetas 50 céntimos el kilómetro recorrido.

Este artículo tiene efectos retroactivos desde el 1 de agosto de 1977.

Artículo 8.º *Día festivo.*

El día 1 de diciembre de cada año tendrá la consideración de festivo para todas las empresas y trabajadores acogidos a la presente D. A. O. A estos efectos, di día tendrá el carácter de abonable y no recuperable.

Artículo 9.º *Accidentes de trabajo.*

En caso de incapacidad laboral transitoria, deriva de accidente de trabajo, las empresas abonarán a sus t bajadores, desde el primer día y hasta un límite de t meses, la totalidad de las retribuciones que vinieran p cibiendo en el momento del accidente.

Artículo 10. *Salario base.*

Las empresas abonarán a su personal los salarios c para cada categoría profesional se reflejan en las tab de salarios adjuntas, de la siguiente manera: La Tabl tiene efectos desde el 1-8-77 al 31-3-78, la tabla II tie efectos desde el día 1-4-78 al 30-6-78, la tabla III tie efectos desde el día 1-7-78. La paga extraordinaria de de julio de 1978 se abonará de acuerdo con la tabla

Artículo 11. *Especialidades de la localidad de Cuéll*

De acuerdo con lo establecido en anteriores norm se respetarán para los trabajadores de la localidad Cuéllar:

a) El derecho de percibir durante tres meses, en so de incapacidad laboral transitoria, la diferencia en la prestación económica por enfermedad o accidente y 100 por 100 del salario de cotización.

b) También se les dotará de 15 días de gratificacio que percibirán en los diez primeros días de septiembre.

Artículo 12. *Normas supletorias.*

En todo lo no previsto en esta D. A. O. se estará lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industr Siderometalúrgica y demás normas de carácter gener así como en la legislación vigente sobre Convenios C lectivos.

Artículo 13. *Disposición adicional.*

En el plazo de diez días, a partir de la publicación el B. O. de la provincia, las empresas abonarán a los tr bajadores las diferencias económicas que procediera De acuerdo con lo dispuesto en reiteradas resolucion de las Direcciones Generales competentes, las diferenci económicas no son aplicables a quienes causaron baja la empresa entre la fecha a que se retrotraen los efecto económicos y la de su promulgación en el B. O. de provincia, y por otro lado, respecto a las cuotas de Seguridad Social por las diferencias económicas que pr cediera abonar y que se refieran a conceptos cotizable serán cotizadas dentro del mes inmediatamente siguien al que se hagan efectivas, haciendo constar expresamen en el modelo C-2 las cantidades de las diferencias.

TABLA DE SALARIOS BASE

	TABLA I	TABLA II	TABLA III
PERSONAL OBRERO Salario base diario.			
Peón	550	644	708
Especialista	575	666	733
Mozo especialista de almacén	575	666	733
PROFESIONALES DE OFICIO			
Oficial de 1.ª	763	794	881
Oficial de 2.ª	713	748	831
Oficial de 3.ª	638	681	756
PROFESIONALES SIDERURGICOS			
Profesional siderúrgico de 1.ª	750	781	868
Profesional siderúrgico de 2.ª	700	737	818
Profesional siderúrgico de 3.ª	625	671	743

	TABLA I	TABLA II	TABLA III
PERSONAL SUBALTERNO			
Salario base mensual.			
Listero	19.375	20.661	22.875
Almacenero	19.140	19.851	22.640
Chófer de motociclo	17.500	19.000	21.000
Chófer de turismo	18.750	20.643	22.250
Chófer de camión y grúas automóviles	20.000	21.401	23.500
Conductor de máquinas automóviles	20.000	21.401	23.500
Pesador y basculero	17.125	18:668	20.625
Guarda jurado o Vigilante jurado	17.125	18.668	20.625
Vigilante	16.500	19.496	21.240
Cabo de guardas	17.125	18.668	20.625
Ordenanza	16.500	18.114	20.000
Portero	16.500	18.114	20.000
Conserje	16.500	18.114	20.000
Enfermero	17:500	19.000	21.000
PERSONAL DE ECONOMATO			
Dependiente principal	20.625	21.768	24.125
Dependiente auxiliar	17.500	19.000	21.000
Telefonista de más de 50 teléfonos	17.500	19.000	21.000
Telefonista hasta 50 teléfonos	16.500	18.114	20.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Salario base mensual.			
Jefe de 1.ª	25.000	25.643	28.500
Jefe de 2.ª	22.125	23.742	25.625
Oficial de 1.ª	22.890	22.890	26.390
Oficial de 2.ª	21.390	21.390	24.890
Auxiliar	19.140	19.140	22.640
Viajante	20.000	21.401	23.500
PERSONAL TECNICO NO TITULADO			
Salario base mensual.			
A) DE TALLER			
Jefe de taller	27.500	28.109	31.000
Maestro de taller	26.250	26.975	29.750
Maestro segundo	25.000	25.871	28.500
Contramaestre	25.000	25.871	28.500
Encargado	24.375	25.305	27.875
Capataz especialista	23.750	24.536	27.250
Capataz de Peones ordinarios	22.500	23.429	26.000
B) DE OFICINA			
Delineante proyectista	21.250	22.322	24.750
Dibujante proyectista	21.250	22.322	24.750
Delineante de 1.ª	20.000	21.214	23.500
Práctico de topografía	20.000	21.214	23.500
Delineante de 2.ª	19.375	20.661	22.875
Reproductor fotográfico	18.750	20.108	22.250
Calcador	18.750	20.108	22.250
Archivero y Bibliotecario	19.375	20.661	22.875
Auxiliares	18.750	20.108	22.250
Reproductor de planos	17.500	19.000	21.000
C) DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO			
Jefe de 1.ª	21.250	22.322	24.750
Jefe de 2.ª	20.625	21.768	24.125
Técnicos de organización de 1.ª	22.890	22.622	26.390
Técnicos de organización de 2.ª	21.390	21.524	24.890
Auxiliar de organización	18.750	20.108	22.250
D) TECNICOS DE LABORATORIO			
Jefe de laboratorio	25.000	25.871	28.500
Jefe de sección	22.500	23.429	26.000
Analista de 1.ª	20.000	21.214	23.500
Analista de 2.ª	18.750	20.108	22.250
Auxiliar	18.750	20.108	22.250

PERSONAL TECNICO TITULADO Salario base mensual.	TABLA I	TABLA II	TABLA III
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	30.000	30.329	33.500
Peritos y Aparejadores	25.000	25.871	28.500
Peritos y Aparejadores con responsabilidad técnica	25.000	25.871	28.500
Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura	25.000	25.871	28.500
Profesores de enseñanza	21.250	22.322	24.750
Maestros industriales	23.750	24.536	27.250
Graduados sociales	25.000	25.871	28.500
Ayudantes Técnicos Sanitarios	25.000	25.871	28.500
MENORES DE 18 AÑOS Salario base diario.			
Aprendiz de 1.ª con 14 y 15 años	193	233	260
Aprendiz de 2.ª con 14 y 15 años	194	234	261
Aprendiz de 3.ª con 16 años o más	306	329	373
Aprendiz de 4.ª con 16 años o más	338	365	405
Pinche de 14 años	193	233	260
Pinche de 15 años	194	234	261
Pinche de 16 años	306	329	373
Pinche de 17 años	338	365	405
MENORES DE 18 AÑOS Salario base mensual.			
Botones de 14 años	5.790	6.990	7.800
Botones de 15 años	5.820	7.020	7.830
Botones de 16 años	9.180	9.870	11.190
Botones de 17 años	10.140	10.950	12.150
Aspirante de 14 años	5.790	6.990	7.800
Aspirante de 15 años	5.820	7.020	7.830
Aspirante de 16 años	9.180	9.870	11.190
Aspirante de 17 años	10.140	10.950	12.150

1492

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador General Militar me comunica que por la Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de junio próximo:

TIRO CON CAÑON

Los días 1, 2, 8, 9, 14, 16, 19, 20, 21, 26, 27 y 28, de nueve a las trece treinta horas.

El día 7 y 8, de nueve a las dieciocho treinta horas.

El día 20, de las veintitrés horas hasta las tres horas del día 21.

Los días 7 y 8, de las veintidós horas a la una del día 8 y 9.

Los días 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28, de las quince a las diecisiete quince horas.

TIRO CON ARMAS PORTATILES

Los días 5, 6, 12, 13, 17, 22, 23 y 30, de nueve a las trece horas.

Los días 1 y 12, de las quince a las dieciocho horas.

PRACTICAS CON EXPLOSIVOS

El día 23, de las quince a las diecisiete quince horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 31 de mayo de 1978.—El Gobernador Civil, *Juan Gómez Arjona.*

1[...]

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVI[A]

La Delegación Provincial del Ministerio de Indust[ria] y Energía hace saber que:

Por el Director general de Minas e Industrias de Construcción ha sido otorgado a Charter Exploracion[es] S. A., con domicilio en Madrid - 3, calle General Sanj[ur]jo, número 57, 7.°, un permiso de exploración denomina[do] "Estepar", para minerales de la Sección C, en los tér[mi]nos municipales de El Espinar, Otero de Herreros, Or[te]gosa de Monte, Navas de San Antonio, Vegas de Matu[te], Valdeprados, La Losa y Guijasalbas, de la provincia [de] Segovia; Guadarrama, de la provincia de Madrid, y P[e]guerinos, de la provincia de Avila, con una superficie [de] 729 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de abril de 1978.—El Delegado provinci[al], Juan Luis Carrascal Rodríguez.

13[...]

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio [de] Industria de Segovia autorizando el establecimiento [de] la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Pr[o]vincial del Ministerio de Industria de Segovia por el s[i]guiente

Peticionario: Don José Luis Sacristán Casas.

Domicilio: Turégano, calle Obispo Miranda, 12.

Solicitando autorización para el establecimiento de un[a] instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglament[arios]

os ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, e 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 obre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria e Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados e sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico, cuyo recorrido de 40 metros de longitud tendrá su origen en una nea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo entro de transformación de 50 kVA., relación 15.000/ 20-127 voltios, en el camino de Muñoveros, término municipal de Turégano.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuen el peticionario de la misma con la aprobación de su royecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 11 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, uan L. Carrascal Rodríguez.

1423

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIOS

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o erivaren derechos del acto administrativo impugnado y e quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por Procurador de los Tribunales de Madrid don Emilio arcía Fernández, en representación del Ayuntamiento e Carbonero el Mayor (Segovia), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia de 3 de febrero de 1978, que resolvió reclamación número 94 de 1977, promovida por la Corporación recurrente ontra la exigencia, por parte de la Recaudación de Contribuciones de la Seguridad Social Agraria, del pago correspondiente al ejercicio de 1977 por los montes públicos ue posee dicha Corporación; pleito al que ha correspondo el número 429 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 9 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si o comparecieran ante esta Sala dentro de los términos xpresados en el artículo 66 de la misma, les parará el erjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público n cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 11 de mayo de 1978.—El Secretario (ilegible).

1424

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o erivaren derechos del acto administrativo impugnado y e quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por Procurador de los Tribunales don Emilio García Fernández, en representación de la Comunidad de Villa y ierra de Cuéllar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia de 28 de febrero de 1978, que resolvió reclamación número 188 de 1977, promovida por la Entidad recurrente contra la exigencia, por parte de la Recaudación de Contribuciones, del pago de la Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria correspondiente al ejercicio de 1977; pleito al que ha correspondido el número 431 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 11 de mayo de 1978.—El Secretario (ilegible).

1425

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Ayuntamiento de Cuéllar se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Segovia de 28 de febrero de 1978, dictado en reclamación 190/77, contra liquidaciones por cuotas empresariales de la Seguridad Social Agraria y Sindical de 1977; pleito al que ha correspondido el número 432 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 13 de mayo de 1978.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1434

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Concurso de contratación de orquesta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales, durante los días 14, 15 y 16 de agosto, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 20 de mayo de 1978. El Alcalde.

1404

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

Concurso contratación orquesta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una orquesta o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento durante los días 20, por la tarde, 21 y 22 de junio próximo, con motivo de las fiestas votivas en honor de la Santísima Virgen, con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya previamente la fianza provisional, en metálico, por importe de 1.000 pesetas. La fianza definitiva se cifra en el 4 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicado el concurso.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles del plazo antes señalado, en horas de oficina, excepto martes y viernes, y deberán formalizarse de acuerdo con el siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de una orquesta o conjunto musical para actuar en los festejos organizados por el Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña, los días 20, por la tarde, 21 y 22 de junio de 1978, ofrece la actuación del conjunto u orquesta musical denominada ..., en la cantidad de ... pesetas, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones, del que tiene conocimiento.

..., a ... de ... de 1978.

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil después de terminado el plazo de admisión.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 19 de mayo de 1978. El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPA

1

Ayuntamiento de Ayllón

De conformidad con las bases que rigen la conv toria de oposición restringida para proveer en propie una plaza de Sereno-encargado de la limpieza, vacant este Ayuntamiento, se publica el tribunal calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Félix Buquerín Gutiérrez, Alca Presidente de la Corporación, o miembro de la mism quien delegue.

Vocales: Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez M en representación de la Dirección General de Adminis ción Local; don Laureano Poza Poza, Director del C gio Nacional "Doctor Tapia", como titular, y don Mi Gómez Arnanz, Profesor de E. G. B., como suplente.

Secretario: Don Teodoro García García, Secretari la Corporación, o funcionario administrativo en quien legue.

La celebración de la oposición tendrá lugar en la C Consistorial, comenzando los ejercicios a las diecisiete ras del día diecinueve de junio próximo.

Ayllón, 18 de mayo de 1978.—El Alcalde, Félix querín Gutiérrez.

1

Ayuntamiento de Chañe

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego condiciones que ha de servir de base para la enajenac en pública subasta, de seis parcelas de terreno de la p piedad municipal, queda expuesto al público, en Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de reclamaciones.

Chañe, 22 de mayo de 1978.—El Alcalde, Flore Muñoz.

1

CARBONERO EL MAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extr dinario, formado para atender al pago de las obras de co trucción de un campo de fútbol que será financiado diante una operación de crédito a concertar con el Ba de Crédito Local de España, estará de manifiesto al blico, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por esp de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régi Local, durante cuyo plazo se podrán formular resp al mismo las reclamaciones y observaciones que se e men convenientes.

Carbonero el Mayor, a 15 de abril de 1978.—El Al de, Pablo Rubio.

14

JUARROS DE VOLTOYA

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión 10 de mayo de 1978, el proyecto técnico redactado por Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano para las ob de reparación y mejora del firme de las calles Los Hu tos y Casillo, se hace público, para general conocimie que dicho proyecto queda de manifiesto, en la Secret de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, cumplimiento de cuanto dispone la vigente Ley de R men Local, al objeto de que puedan formularse recla ciones contra el mismo en dicha dependencia.

Juarros de Voltoya, 19 de mayo de 1978.—El Alca Eustorgio Galindo.

1392

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTOS

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio colectivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se mencionan, domiciliados en el municipio de Sepúlveda, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Seguridad Social Agraria.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, haciendo constar que, con fecha 24 de abril de 1978, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días entreguen al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa."

Deudora: Ana González Conejo.
Domicilio: Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Sepúlveda, polígono 2, parcela 4, A y B; paraje Buen Hombre; clase de cultivo, cereal 5.ª y erial de 2.ª; extensión, 31 áreas, 54 áreas y 25 centiáreas; total, 85 áreas y 25 centiáreas. Líquido imponible, 124 pesetas y 27 pesetas; total, 151 pesetas. Linderos: Norte, Ricardo Ortiz Valle; Sur, Hros. de Francisco Zorrilla Arroyo; Este, Covachuelas, y Oeste, Hros. de Francisco Zorrilla Arroyo.

Otra finca rústica en el término municipal de Sepúlveda, polígono 5, parcela 6; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 1 hectárea, 18 áreas y 97 centiáreas. Líquido imponible, 357 pesetas. Linderos: Norte, Miguel Guerra Antona; Sur, Bárbara Muñoz Miño; Este, camino, y Oeste, Agapito Ponce Molinero; paraje Lastrilla.

Otra finca rústica en el término municipal de Sepúlveda, polígono 6, parcela 3, paraje Lastra del Caño; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 99 áreas 15 centiáreas. Líquido imponible, 297 pesetas. Linderos: Norte, Nicolasa Fernández García; Sur, camino de Urueñas; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Felipe Antón Tanarro.

Otra finca rústica en el término municipal de Sepúlveda, polígono 20, parcela 37, paraje Berrocal; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 14 áreas 89 centiáreas. Líquido imponible, 45 pesetas. Linderos: Norte, carretera de Segovia a Boceguillas; Sur, Rafael Zorrilla Tubillas; Este, Rafael Zorrilla Tubillas, y Oeste, carretera de Segovia a Boceguillas.

Otra finca rústica en el término municipal de Sepúlveda, polígono 29, parcela 41, paraje Giriega; clase de cultivo, cereal 5.ª; extensión, 24 áreas 93 centiáreas. Líquido imponible, 100 pesetas. Linderos: Norte, Macario Abad de la Serna y otros; Sur, término de Duratón; Este, Gregorio Postigo Trapero, y Oeste, Silvina Abad de la Serna.

Otra finca rústica en el término municipal de Sepúlveda, polígono 29, parcela 45, paraje Giriega; clase de cultivo, cereal 5.ª; extensión, 39 áreas 89 centiáreas. Líquido imponible, 160 pesetas. Linderos: Norte, Macario Abad de la Serna y otros; Sur, término de Duratón; Este, Silvina Abad de la Serna, y Oeste, Mariano Monte Páramo.

Otra finca rústica en el término municipal de Sepúlveda, polígono 29, parcela 48, paraje Giriega; clase de cultivo, cereal 5.ª; extensión, 39 áreas 90 centiáreas. Líquido imponible, 160 pesetas. Linderos: Norte, Macario Abad de la Serna y otros; Sur, término de Duratón; Este, Silvina Abad de la Serna, y Oeste, Mariano Monte Páramo. Débitos por principal, 3.466 pesetas. 20 por 100, 693 pesetas. Costas calculadas, 895 pesetas.

Deudor: Valeriano Martín Guijarro.
Domicilio: Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Sepúlveda, polígono 18, parcela 57, paraje Tierra del Monte; case de cultivo, cereal 5.ª; extensión, 2 hectáreas 26 centiáreas. Líquido imponible, 801 pesetas. Linderos: Norte, Rafael Antoranz González; Sur, Cándido Gómez Estebaranz; Este, desconocidos y otros, y Oeste, carretera de Segovia a Boceguillas.

Otra finca rústica en el término municipal de Sepúlveda, polígono 20, parcela 27, paraje Vallejo del Dómine; clase de cultivo, cereal 5.ª; extensión, 39 áreas 71 centiáreas. Líquido imponible, 159 pesetas. Linderos: Norte, Mercedes y Flora Guadilla; Sur, María Valle Valdés; Este, Mercedes y Flora Guadilla, y Oeste, Frutos Cuesta García. Débitos por principal, 1.188 pesetas. 20 por 100, 237 pesetas. Costas calculadas, 650 pesetas.

Deudor: Leandro Sanz Villa.
Domicilio: Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Sepúlveda, polígono 8, parcela 5, paraje Valdeparaíso; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 2 hectáreas, 42 áreas y 81 centiáreas. Líquido imponible, 728 pesetas. Linderos: Norte, Agapito Ponce Molinero; Sur, Manuel Trapero Trapero; Este, Agapito Ponce Molinero, y Oeste, Agapito Ponce Molinero. Débitos por principal, 1.097 pesetas. 20 por 100, 219 pesetas. Costas calculadas, 650 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2-3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el B. O. de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Sepúlveda, así como en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que los interesados pueden nombrar perito que intervenga en la tasación

Sepúlveda, 11 de mayo de 1978.—El Recaudador, José Férnández Pérez.

1392

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio colectivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se mencionan, domiciliados en el municipio de Barbolla, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Seguridad Social Agraria y Rústica.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, haciendo constar que, con fecha 24 de abril de 1978, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase

a los deudores para que en el plazo de quince días entreguen al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa."

Deudora: Luisa García Arribas.
Domicilio: Barbolla.

Una finca rústica en el término municipal de Barbolla, polígono 41, parcela 17, paraje Turrubuelo; clase de cultivo, cereal 8.ª; extensión, 30 áreas 19 centiáreas. Líquido imponible, 135 pesetas. Linderos: Norte, Petra Conde y Brígida Gil de Antonio; Sur, Germán Morato Arribas; Este, Gregorio Revilla Martín, y Oeste, camino de Barbolla al Olmo.

Otra finca rústica en el término municipal de Barbolla, polígono 57, parcela 1, A y B; paraje Camino Turrubuelo; clase de cultivo, cereal de 6.ª y árboles ribera; extensión, 32 áreas 81 centiáreas y 6 áreas; total, 38 áreas 81 centiáreas. Líquido imponible, 213 pesetas y 102 pesetas; total, 315 pesetas. Linderos: Norte, camino de Villarejo a Turrubuelo; Sur, río Serrano; Este, Rosa Monte de la Serna, y Oeste, senda o camino y río Serrano. Débitos por principal, 2.102 pesetas. 20 por 100, 420 pesetas. Costas calculadas, 725 pesetas.

Deudor: Domingo Gómez y Sociedad de Propios.
Domicilio: Barbolla.

Una finca rústica en el término municipal de Barbolla, polígono 52, parcela 356, paraje Campo Carpino; clase de cultivo, erial 3.ª, extensión, 50 hectáreas 26 áreas 24 centiáreas. Líquido imponible, 8.042 pesetas. Linderos: Norte, cañada; Sur, Teresa Arribas y otras; Este, camino Sotillo al Olmo, y Oeste, cañada. Débitos por principal, 16.108 pesetas. 20 por 100, 3.221 pesetas. Costas calculadas 2.750 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2-3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el B. O. de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Barbolla, así como en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que los interesados pueden nombrar perito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 11 de mayo de 1978.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

1392

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio individual que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra la deudora que más adelante se menciona, domiciliada en el municipio de Aldeonsancho-Cantalejo, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Urbana y R. E. T.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efecto de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de la interesada, haciendo constar que, con fecha 24 de abril de 1978, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a la deudora para que en el plazo de quince días entregue al ejecutor los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa."

Deudora: Segunda Gómez.
Débitos: 605 pesetas.
Domicilio: Aldeonsancho-Cantalejo.

Finca sita en el término municipal de Aldeonsan Cantalejo, calle Generalísimo, número 24. Tiene un perficie de 105 metros cuadrados, de los que 73 m cuadrados son cubiertos y 32 metros cuadrados son cubiertos; 43 metros cuadrados, vivienda, y 103 m cuadrados, tenada. Linderos: Derecha, calle de la te; izquierda, Luis Martín, y fondo, Lorenza Braña. asignado un valor catastral de 19.375 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5 de la Instrucción General de Recaudación y Contabil publíquese el presente edicto en el B. O. de la prov y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Ald sancho-Cantalejo, así como en la Oficina de Recauda con la advertencia de que la interesada puede nom perito que intervenga en la tasación

Sepúlveda, 11 de mayo de 1978.—El Recaudador, Fernández Pérez.

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de mio individual que se tramita en esta Recaudación Tributos del Estado contra el deudor que más adel se menciona, domiciliado en el municipio de Bercim por débitos a la Hacienda Pública por el concepto Urbana y R. E. T.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los nes de su propiedad, y que por no haber designado re sentante en esta localidad para el entendimiento a ef de notificaciones y requerimientos del procedimient en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento G ral de Recaudación, se expone el presente edicto a fin que llegue a conocimiento del interesado, haciendo c tar que, con fecha 24 de abril de 1978, se ha dictado siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artíc 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiér al deudor para que en el plazo de quince días entre al ejecutor los títulos de propiedad de la finca, b apercibimiento de que de no entregarlos serán suplic a su costa."

Deudor: Esteban Martín Herranz.
Débitos: 1.880 pesetas.
Domicilio: Bercimuel.

Finca sita en el término municipal de Bercimuel, ca Carretero, número 37. Tiene una superficie de 441,70 m tros cuadrados, de los que 397,90 metros cuadrados s cubiertos y 44,20 metros cuadrados descubiertos; cubie tos, 256,80 metros cuadrados; P. I., 140,70 metros cu drados; C, cubierto; P. I., vivienda D. Linderos: De cha, Santiago Berzal Castro; izquierda, calle, y fond Emilio Barbolla Yagüe. Tiene asignado un valor catast de 93.150 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55- de la Instrucción General de Recaudación y Contabilid publíquese el presente edicto en el B. O. de la provin y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Be muel, así como en la Oficina de Recaudación, con la vertencia de que el interesado puede nombrar perito intervenga en la tasación

Sepúlveda, 11 de mayo de 1978.—El Recaudador, J Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñig